Or**d 2021-116**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Dieciocho (18) de agosto de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, con poder allegado por parte de la demandada Invias.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, dado que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS otorga poder especial a fin de sea representado judicialmente en esta causa al abogado JORGE ELIÉCER MANRIQUE VILLANUEVA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.637.383 y portador de la Tarjeta Profesional No.83.085 expedida por el C.S.de la J, el Despacho le reconoce personería para actuar en los términos y efectos del poder a él conferido.

De otro lado, se tiene que la parte demandante no ha acreditado dar trámite a la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S. a la demandada OTOYA CHB INGENIEROS S.A.S, esto por cuanto, con anterioridad tramitó la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., debiéndose advirtertir que la notificación de las normas en mención no fue remplazada por la notificación que en su momento estableció el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy reglado en la Ley 2213 de 2022, por lo que no es recibo para el Despacho que haya remitido la notificación del artículo 292 a través de mensaje de datos.

Una vez realizado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho a fin de calificar las contestaciones proporcionadas por las demás codemandadas.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 173**

Secretaría
Cilia Yaneth Alba Agudelo